

RESOLUCIÓN No. 09.Q.IJ. **1477**

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No.08.Q.IJ.662 de 13 de marzo del 2000, la Superintendencia de Compañías aprobó el aumento de capital, cambio de domicilio y reforma de estatutos de la compañía TROPITECA S.A., constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito el 24 de febrero del 2000; escritura pública y Resolución que no se hallan inscritas en el Registro Mercantil;

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito el 17 de Junio del 2008 que contiene la resciliación de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito el 24 de Febrero del 2000; el cambio de domicilio de TROPITECA S.A. de la ciudad de Quito al cantón El Carmen, provincia de Manabí; la fijación de capital autorizado; el aumento de su capital suscrito; y, la reforma de sus estatutos;

QUE, la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, mediante memorando No. DJCPTE. 09.041 de 6 de Abril del 2009; y, la Dirección de Inspección, mediante memorando No. 870 de 18 de septiembre del 2008, han emitido informes favorables para la aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM-08234 de 14 de julio del 2008;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto, en todas sus partes, la Resolución No. 00.Q.IJ.662 de 13 de marzo del 2000, expedida por la Superintendencia de Compañías, mediante la cual aprobó los actos societarios de TROPITECA S.A., mencionados en el primer considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1724 del Código Civil, el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, anote al margen de la escritura pública de aumento de capital, cambio de domicilio y reforma de estatutos de fecha 24 de febrero del 2000, que mediante escritura pública de resciliación otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito el 17 de junio del 2008, se dejaron sin efecto los actos societarios antes citados. El Notario sentará las razones que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el aumento de capital suscrito de USD \$ 400,00 a USD \$ 800,00; la fijación de capital autorizado; el cambio de domicilio de TROPITECA S.A. del cantón Quito, provincia de Pichincha al cantón El Carmen, provincia de Manabí; y, la reforma de sus estatutos en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito el 17 de junio del 2008.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse al cambio de domicilio de TROPITECA S.A. de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha al cantón El Carmen, provincia de Manabí, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 86, 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución en lo atinente al cambio de domicilio referido.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER: Que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Primero y Vigésimo Octavo del cantón Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón El Carmen, provincia de Manabí en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito tome nota de tal inscripción al margen de la escritura de constitución de TROPITECA S.A.; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

8 ABR 2009


Dr. Marcelo Igaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

 CMJ/cmf
Exp. 87280
Tram. 21.278-0